

2015	09	01	28	
------	----	----	----	--

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA



ANONIMA DENOMINADA
INVERSOLUCIONES S. A.

CUANTIA: (\$ 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el once de Junio del año dos mil quince, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **VLADIMIR ALEJANDRO QUINTERO BACA**, de estado civil casado, empresario; y, el señor **JOSE DARIO OJEDA ROMERO**, de estado civil casado, empresario; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **VLADIMIR ALEJANDRO QUINTERO BACA**, de estado

LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésima Octava de Guayaquil

1 civil casado, empresario, mayor de edad, de nacionalidad
2 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y,
3 **JOSE DARIO OJEDA ROMERO**, de estado civil casado,
4 empresario, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
5 domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**
6 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La
7 compañía que se constituye por el presente contrato se
8 denominará **INVERSOLUCIONES S.A.** su nacionalidad es
9 ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Guayaquil.- La
10 sociedad podrá establecer sucursales, agencias en
11 cualquier lugar de la República o del exterior.-
12 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su
13 objeto social se dedicará a la consultoría, teniendo como
14 objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar,
15 implementar, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia
16 técnica a proyectos de investigación, desarrollo o
17 implementación; además brindar servicios de
18 asesoramiento integral, análisis, estudio, en los ámbitos
19 de los negocios, finanzas, de inversión, económico,
20 tributario, gestión de riesgos empresariales,
21 investigaciones de mercadeo, comercio exterior,
22 administrativa, planeación estratégica, recursos
23 humanos, comercial, seguridad industrial, seguridad
24 ocupacional, contabilidad, auditoría interna y externa,
25 legislación, sistemas e informática, logística, calidad,
26 técnico, minero, petrolero, eléctrico, electrónico, de la
27 agricultura, ganadería, construcción y decoración,
28 medicina, salud, medio ambiente, pesca, forestal, jurídico,

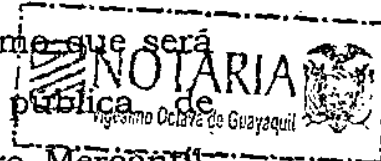
1 legal, laboral, inmobiliaria, diseño y documentación de
2 procesos, telecomunicaciones, redes, comunicación social,
3 seguridad física, seguridad social, seguridad electrónica,
4 seguridad industrial, seguridad ambiental, seguridad
5 organizacional; además a la selección de personal y a la
6 capacitación.- Podrá participar en licitaciones, concursos
7 de precios públicos, privados, de ofertas, compra de
8 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
9 instituciones públicas y privadas, nacionales o
10 extranjeras, dentro y fuera del país.- Podrá dedicarse por
11 cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a
12 ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la
13 Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto
14 social, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran
15 realizarse con fines de inversión, de investigación o de
16 experimentación, o como contribuciones razonables de
17 orden cívico o de carácter social.- La compañía no se
18 podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la
19 intermediación financiera.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de
20 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
21 contados a partir de la inscripción de la presente escritura
22 en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de
23 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
24 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad
25 con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-
26 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la
27 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**
28 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Escritura Pública de Garantía

1 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**
2 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en
3 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
4 dólar de los Estados Unidos de América cada una, el
5 mismo que podrá ser aumentado por resolución de la
6 Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del
7 capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**
8 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores declaran
9 bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de
10 la siguiente manera: **a) VLADIMIR ALEJANDRO**
11 **QUINTERO BACA**, ha suscrito cuatrocientas acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una, lo que será pagado en
14 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
15 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil,
16 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
17 la Ley de Compañías; y, **b) JOSE DARIO OJEDA**
18 **ROMERO**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
20 América cada una, lo que será pagado en numerario en su
21 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
22 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
23 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
24 Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores
25 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
26 encuentra íntegramente suscrito al momento del
27 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
28 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía

1 en una institución financiera ecuatoriana, en la
2 proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
3 depositado una vez que la escritura pública de
4 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil,
5 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
6 la Ley de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-**

7 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
8 siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El
9 gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General,
10 la misma que constituye su órgano supremo. En
11 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos
12 los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
13 sesiones correspondientes o habiendo concurrido
14 hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejercer
15 el derecho de apelación a las decisiones de la Junta
16 General de Accionistas en los términos de los artículos
17 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
18 Ley de compañías. La administración de la compañía
19 estará a cargo del Gerente General y del Presidente.-
20 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o
21 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente
22 General, por la prensa en uno de los diarios de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
24 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
25 junta. Esta será presidida por el Gerente General y
26 actuará de Secretario el Presidente, las actas se llevarán
27 en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
28 respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias



AB. LUGRECIA GORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la compañía.- Las Juntas Generales
4 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
5 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

6 **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria
7 previa cuando se trate de Juntas Generales Universales,
8 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
9 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos
10 los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta
11 bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier
12 lugar del país.- El Quórum de instalación para
13 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
14 es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
15 pagado, presente o representado, cuando se trate de
16 primera convocatoria; la Junta General se reunirá en
17 segunda convocatoria con el número de accionistas
18 presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

19 **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la
20 Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán
21 por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los
22 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

23 mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el
25 Gerente General, será subrogado por el Presidente, con
26 las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-

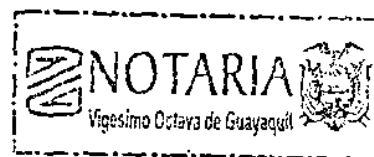
27 **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
28 General: a) Designar y remover al Gerente General y al

1 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
3 podrán ser o no accionistas de la compañía; **b) Designar**
4 al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco
5 años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o
6 rechazar las cuentas y balances presentados por el
7 administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto
8 de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos
9 necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la
10 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
11 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)**
12 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de
13 la compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el
14 presente estatuto.-**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son
15 atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer
16 individualmente la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
18 amplio, general y suficiente los establecimientos,
19 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a
20 nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más
21 limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**
22 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
23 Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
24 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de
25 las acciones de las demás actas de Junta General; y, **f)**
26 Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
27 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente:
28 **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente General los



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta
2 General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
3 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de
4 Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
5 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el
8 presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas
9 fundadores han decidido nombrar como Gerente General
10 al señor **José Darío Ojeda Romero** y como Presidente al
11 señor **Vladimir Alejandro Quintero Baca.- ARTÍCULO**
12 **DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son
13 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
14 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
15 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de
16 la compañía. Cada título puede representar una o varias
17 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.
18 Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido
19 pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en
20 las deliberaciones de la Junta General en proporción de
21 su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
22 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**
23 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad
24 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
25 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
26 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
27 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**
28 **TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2015 05:21 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7695676
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INVERSOLUCIONES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES; OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.02	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
OPERACION PRINCIPAL	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2015 05:21 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA

05/06/2015 11.24

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

Ciudadanía 091247957-3

QUINTERO BACA VLADIMIR ALEJANDRO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

12 DICIEMBRE 1968

021- 0166-19554 H

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1968

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA *****

7444374443

OSADO ALEXANDRA NAVARETE SANTANA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICTOR JOAQUIN QUINTERO P

LARA BACA QUIROZ

GUAYAQUIL

22/04/2003

REN 0372552

Gys

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-11-2014

021

021 - 0238

0912479573

NUMERO DE CERTIFICADO

QUINTERO BACA VLADIMIR ALEJANDRO

CEDELA

QUAYAS

PROVINCIA

BAMBORONDON

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

LA

SECCION (SATELITE)

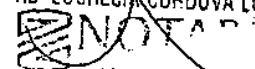
BAMBORONDON

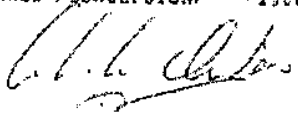
ZONA

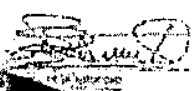
[Signature]

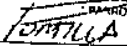
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ



CIUDADANIA 091247957-5
 QUINTERO BACA VLADIMIR ALEJANDRO
 GUAYAS/GUATAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 1 DICIEMBRE 1968
 021- 0186 19554 H
 GUAYAS/ GUATAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1968



ECUATORIANA ***** V444374442
 CREADO ALEXANDRA NAYARETE SANTANA
 SEGUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR JOAQUIN QUINTERO P
 LARDA BACA QUIROZ
 GUATAQUIL 22/04/2003
 22/04/2015
 REN 0372552
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011
 021
 021 - 0238 0912479573
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 QUINTERO BACA VLADIMIR ALEJANDRO
 GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON CIRCUNSCRIPCION 0
 LA
 CANTÓN ESMERALTA (SATELITE) 0
 ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


1 inutilización de un título de acciones se observarán las
 2 disposiciones legales para conferir nuevo título en
 3 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

4 Todos los gastos que se causaren en el reemplazo
 5 susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista

6 interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La
 7 compañía se disolverá por las causales señaladas en la
 8 Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la
 9 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

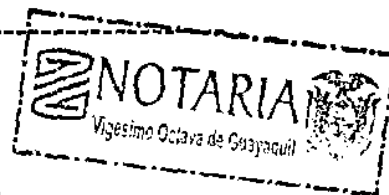
10 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se
 11 repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
 12 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo
 13 dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma
 14 Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas

15 fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos
 16 Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y la
 17 inscripción en el Registro Mercantil de la presente
 18 escritura. Agregue usted señora Notaria las demás
 19 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
 20 escritura pública. *Firma Ilegible. Abogado Carlos*
 21 *Barrionuevo Cabanilla.- Foro de Abogados número*
 22 *cero nueve - mil novecientos ochenta y siete - once.-*

23 Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
 24 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
 25 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
 26 agregan los documentos de Ley.- Léida esta escritura de
 27 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
 28 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
Notaria. **DOY FE.**



CCCL -
VLADIMIR ALEJANDRO QUINTERO BACA
ACCIONISTA

C.C. No. 0912479573

C. V. No. 021-0238

JOSE DARIO OJEDA ROMERO

ACCIONISTA

C.C. No. 0700968829

C. V. No. 019-0001

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello contiero
este CUARTO testimonio, que
rubrico, firmo y sello en esta ciudad de
Guayaquil, el 12 JUN 2015

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil





Factura: 002-002-000011485



20150901028P01719

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



EXTRACTO

Escritura N°:	20150901028P01719						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	QUINTERO BACA VLADIMIR ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912478573	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	OJEDA ROMERO JOSE DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700966829	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

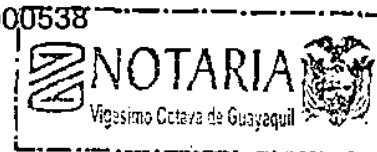


Factura: 002-002-000011486



20150901028000538

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028000538



NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA INVERSOLUCIONES S.A.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUINTERO BACA VLADIMIR ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912479573
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JUNIO DE 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 29.215
FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2015
HORA DE REPERTORIO: 08:49

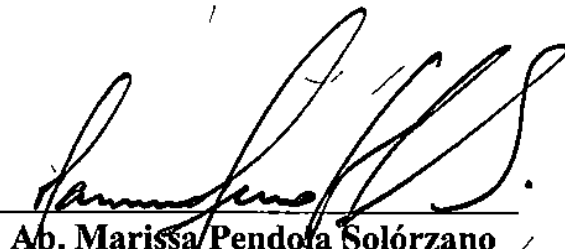
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INVERSOLUCIONES S.A.**, de fojas 50.707 a 50.721, Registro Mercantil número 2.541. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **INVERSOLUCIONES S.A.**, a favor de **JOSE DARIO OJEDA ROMERO**, de fojas 24.390 a 24.392, Registro de Nombramientos número 7.517. 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **INVERSOLUCIONES S.A.**, a favor de **VLADIMIR ALEJANDRO QUINTERO BACA**, de fojas 24.393 a 24.395, Registro de Nombramientos número 7.518.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 16 de junio de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1145544